

**FISCALIZACIÓN DE
DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ DE GUADAIRA**

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

1997

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL
AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE GUADAIRA**

Ejercicio 1997

El Pleno de la Cámara de Cuentas en su sesión celebrada el día 13 de abril de 2000 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), correspondiente al ejercicio 1997.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA	1
III. LIMITACIONES AL ALCANCE	2
IV. OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS DURANTE 1997	3
IV.1 OPERACIONES DE CRÉDITO	3
IV.2 CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA	5
IV.3 OTROS PRÉSTAMOS A L/P	6
V. TESORERÍA	6
V.1 FUNCIONAMIENTO DE LA TESORERÍA	6
V.2 ESTADO DE SITUACIÓN DE EXISTENCIAS	8
V.3 DISPOSICIONES DE FONDOS	11
V.4 OPERACIONES DE TESORERÍA	12
VI. CARGA FINANCIERA	13
VI.1 CÁLCULO DE LA CARGA FINANCIERA	13
VI.2 CONCERTACIÓN DE OPERACIONES EN DIVISAS O CON INTERÉS VARIABLE.	17

VII. AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO	17
VIII. REMANENTE DE TESORERÍA	18
VIII.1 DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	19
VIII.1.1 De Presupuesto de Ingresos Presupuesto Corriente	19
VIII.1.2 De Presupuesto de Ingresos Presupuestos Cerrados	19
VIII.1.3 Derechos de Difícil o Imposible Recaudación	22
VIII.1.4 Ingresos Pendientes de Aplicación Definitiva	24
VIII.1.5 Deudores de Operaciones no Presupuestarias	25
VIII.2 ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	26
VIII.2.1 De Presupuestos Cerrados	26
VIII.2.2 De Otras Operaciones no Presupuestarias	27
VIII.2.3 Pagos Pendiente de Aplicación	27
VIII.3 FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	28
IX. OTRAS INCIDENCIAS DETECTADAS	29
X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	30
X.1 SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO	30
X.2 SOBRE LA TESORERÍA	30
X.3 SOBRE LA CARGA FINANCIERA	31
X.4 SOBRE AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO	31
X.5 SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA	32
X.6 GENERAL	32
XI. HECHOS POSTERIORES	33

XII. ANEXO I **34**

Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la LRHL y 101 y siguientes del RD 500/90.

XIII. ESTADOS CONTABLES **39**

XIV. ALEGACIONES **45**

ABREVIATURAS

EMPASA	Empresa Municipal para la Promoción de Alcalá de Guadaira, S.A.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
LMFAOS	Ley 13/96, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social
LRHL	Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales
MP.	Millones de pesetas
PBAP	Plan Barriada Actuación Preferente
Ptas.	Pesetas

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 1999 una actuación fiscalizadora en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), referida al ejercicio económico de 1997 y a determinadas áreas del mismo.

Esta actuación se enmarca en la línea, iniciada por el Tribunal de Cuentas y por otros Órganos de Control Externo, de efectuar actuaciones fiscalizadoras en las Corporaciones de grandes municipios.

2. Alcalá de Guadaira tiene una extensión de 285 kilómetros cuadrados y una población de derecho de 56.244 habitantes, según el censo a 31/12/95. Ha rendido a esta Institución las cuentas de 1992 a 1995 con retraso e incompletas, por lo que no han podido ser incluidas en los Informes Anuales de Corporaciones Locales. Las del ejercicio 1996, rendidas en plazo, sí han sido incluidas en el Informe "Rendición de Cuentas de Corporaciones Locales con más de 50.000 habitantes, ejercicio 1996".

3. La aprobación de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 1997 ha estado condicionada al cambio de programa de gestión contable que ha tenido lugar en este año, y sometida a comprobaciones al no tener seguridad del tratamiento, que en determinados casos, la nueva aplicación daba a los datos volcados de la anterior. Estas circunstancias han dificultado la recogida de datos y el desarrollo del trabajo de fiscalización.

4. La Liquidación fue aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 01/06/99, con un retraso de 457 días, incumpliendo el art. 172 de la Ley 39/1988 LRHL, que establece que debe ser aprobada antes del primero de marzo del ejercicio siguiente al que se liquida.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

5. El objetivo ha consistido en llevar a cabo una Fiscalización de Regularidad (financiera y legal) de las áreas que se exponen a continuación:

- Carga Financiera de la Corporación al 31 de diciembre de 1997.
- Operaciones de crédito concertadas por la Corporación durante el ejercicio 1997.
- Tesorería de la Corporación.
- Remanente de Tesorería. Incidencia de los Derechos Pendientes de Cobro.
- Análisis de las variables de Ahorro Bruto y Ahorro Neto tal como se han definido en la Ley 13/1996 LMFAOS.

6. Las cuentas y estados que han sido objeto de revisión son los que se integran en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997, aprobada conforme al art. 172 de la Ley 39/1988 LRHL, no incluyendo las cuentas de los Entes dependientes, ni los demás estados y documentación que forman la Cuenta General de la Corporación.

7. Los trabajos de fiscalización, que se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la Entidad, sino que han consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas, así como para comprobar la adecuación de su presentación en los estados contables.

8. Los criterios de selección de acreedores para la circularización han sido los siguientes:

- Del listado de “Obligaciones reconocidas en 1997, pendientes de pago, superiores a 500.000 ptas.” se seleccionaron importes superiores a 20 MP.
- Del listado de “Obligaciones pendientes de pago a 31/12/97 por terceros de ejercicios cerrados” se seleccionaron en función de su saldo, importes superiores a 1 MP.
- Asimismo se han seleccionado acreedores, cuyos saldos eran anteriores al ejercicio 1994.

9. Para aquellas operaciones de crédito concertadas a tipo variable se ha tomado como referencia el Mibor a un año, del mes de concertación o de renovación de la operación, publicado por el Banco de España.

10. Las cifras de este Informe están recogidas en la unidad MP., salvo las incluidas en los cuadros cuyos importes se

consignan en Ptas. La mayoría de los cuadros reflejan comparaciones de importes obtenidas de distintas fuentes sobre un mismo concepto, y muchas de las cifras son inferiores a 0,5 MP., por lo que al utilizar esta unidad, se perdería información y algunas comparaciones carecerían de sentido.

La fecha de finalización de los trabajos de campo fue el 17 de septiembre de 1999.

11. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

12. La primera limitación al alcance se produce en la circularización efectuada a 31 acreedores que aparecían en las relaciones de “Obligaciones pendiente de pago” facilitadas en el mes de abril, antes de la aprobación de la Liquidación. Sólo en 16 casos se ha obtenido respuesta, lo que no ha permitido comparar los saldos en más del cincuenta por ciento de los acreedores circularizados.

13. La segunda limitación se produce por la imposibilidad de comprobar que se haya dado cuenta al Pleno de las operaciones de tesorería concertadas por el Alcalde, por lo que no ha sido posible comprobar el cumplimiento de una de las condiciones de la delegación de competencias del Pleno al Alcalde para la concertación de operaciones de tesorería.

14. La tercera limitación viene dada por no haber podido analizar el contrato de préstamo avalado por el Ayuntamiento a EMPASA, lo que ha impedido incluirlo en el cálculo de la Carga Financiera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para comprobar la obligatoriedad de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, al concertar operaciones de crédito.

15. Una cuarta limitación al alcance ha sido la imposibilidad de aplicar los criterios para la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación elaborados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, según se justifica en el párrafo 70.

16. La falta de fiabilidad de los Estados Contables detectada en el trabajo de fiscalización, en todas las áreas analizadas, puesta de manifiesto en cada uno de los apartados del informe, ha impedido el ajuste de las cifras que

aparecen en los estados contables analizados.

IV. OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS DURANTE 1997

17. En el análisis de las **Operaciones de crédito** concertadas por la Corporación durante el ejercicio 1997 se han realizado las siguientes verificaciones:

- Del tratamiento contable dado a las mismas.
- Del cumplimiento legal en la formalización de las citadas operaciones.

IV.1. OPERACIONES DE CRÉDITO

18. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira ha tenido durante el ejercicio 1997, el siguiente movimiento en las operaciones de endeudamiento a largo plazo:

Deuda Viva a 31/12/97					Ptas.
Entidad	Saldo 31-12-96	Tipo de Interés	Altas	Amortización	Saldo 31-12-97
C.S.Fdo.	3.104.704	16%	-	94.148	3.010.556
B.C.L.	1.000.514.826	13'5%	-	124.002.697	876.512.129
B.C.L.	44.964.476	13'75%	-	4.623.221	40.341.255
B.C.L.	148.870.634	12'25%	-	14.385.761	134.484.873
B.C.L.	7.348.447	12%	-	716.107	6.632.340
B.C.L.	44.736.378	10'25%	-	4.000.572	40.735.806
B.C.L.	18.007.926	Mibor + 1%	-	2.205.048	15.802.878
B.C.L.	294.312.245	Mibor +1%	-	36.789.024	257.523.221
B.C.L.	61.187.500	12'50%	-	2.423.642	58.763.858
B.C.L.	150.178.614	10'75%	-	4.308.478	145.870.136
B.C.L.	-	Mibor+0,75%	75.000.000	-	75.000.000
C.A.Granada	-	9%	620.000.000	-	620.000.000
B.Sant.	-	7,5%	163.106.598	40.322.606	122.783.992
B.B.V.	-	Mibor+1%	137.994.920	-	137.994.920
C.S.Fdo	-	Mibor+1,5%	200.000.000	3.524.720	196.475.280
TOTAL	1.773.225.750		1.196.101.518	237.396.024	2.731.931.244

Fuente: Ayto. Alcalá de Guadaira. Carga Financiera 1997

Cuadro nº 1

Del cuadro anterior, se deduce que el endeudamiento del Ayuntamiento al 31

de diciembre de 1997 asciende a 2.732 MP. El reflejo contable en el Pasivo del

Balance de dichas operaciones, arroja un saldo de 3.016 MP., que difiere de los importes que efectivamente se adeudan en 284 MP., diferencia que no ha sido explicada.

Del análisis de las nuevas operaciones concertadas se han detectado incidencias en las siguientes:

19. Operación de crédito concertada en 1997 por importe de 163 MP.

Fue aprobada por el Pleno de la Corporación en diciembre de 1996 al amparo del art. 158.5 de la Ley 39/1988 LRHL, “*para nuevos o mayores gastos, y que expresamente sean declarados necesarios y urgentes*”, y financia una modificación de crédito por el mismo importe (aprobada con fecha 27/12/96). Las partidas de crédito modificadas son, en su mayor parte, de seguridad social, retribuciones e intereses. Se trata pues, de gastos ya efectuados y que por tanto no están encuadrados dentro de los supuestos del art. 158.1 de la Ley 39/1988 LRHL, que se refiere a gastos que hayan de realizarse y no que se hayan realizado cuando se toma el acuerdo, como ocurre en este caso.

Por tanto, se han adquirido compromisos de gastos por importe superior a los créditos autorizados en los estados de gastos, incumpliendo el art. 154.5 de la Ley 39/1988 LRHL que establece que “*no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar*”.

20. Esta operación cumple el resto de las condiciones establecidas por el art. 158.5 de la Ley 39/1988 LRHL, ya que el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad para 1996, es exactamente el importe aprobado, no supera el límite de la Carga Financiera y se cancela antes de la toma de posesión de la nueva Corporación, con fecha 7 de junio de 1999.

21. Sin embargo, respecto a la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se incumple el art. 54.3 de la LRHL que especifica que “*las Entidades Locales no precisarán autorización para concertar Operaciones de crédito Cuando la cuantía de la operación proyectada no rebase el 5 por ciento de los recursos liquidados de la Entidad por operaciones corrientes, deducidos de la última liquidación presupuestaria del ejercicio anterior o, en su defecto, del inmediato precedente de este último, si la operación de que se trata se perfecciona en el primer semestre de cada ejercicio en curso.....*”

De la liquidación del ejercicio 1995 se desprende que el importe de los recursos liquidados por operaciones corrientes es de 3.197 MP. El préstamo de 163 MP. rebasa el límite del 5%, siendo necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, autorización que no fue solicitada.

22. Aprobada la concertación de la operación de crédito en diciembre de 1996, se formaliza en junio de 1997. El retraso es debido a la entrada en vigor de la Ley 13/1996 LMFAOS, que impedía formalizar préstamos sin tener aprobado el Presupuesto, trámite que no se produjo hasta mayo de 1997.

La modificación presupuestaria aplicada a las partidas presupuestarias del ejercicio 1996 no tiene financiación, ya que la formalización del crédito se produce en junio del ejercicio siguiente. Al no disponer de financiación, la modificación no puede tener efecto.

23. Asimismo, se ha detectado que el expediente de modificación de créditos incurre en los siguientes incumplimientos:

- La modificación se aplica en el ejercicio 1996, sin que pueda considerarse definitivamente aprobada, ya que el art. 158.2 de la Ley 39/1988 LRHL establece que *“el expediente (de modificación de crédito), que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 150 de la presente Ley”*. Habiéndose aprobado inicialmente el 27 de diciembre de 1996, la aprobación definitiva se produciría en 1997 una vez transcurrido el periodo de 15 días de exposición pública que determina el art. 150 de la Ley 39/1988 LRHL.
- Incumplimiento del art. 50.8 de la Ley 39/1988 LRHL que establece que *“los compromisos de gastos vinculados a la obtención de ingresos por operaciones de crédito que necesitan autorización de la Consejería de Economía y Hacienda no pueden adquirir firmeza hasta que aquella se produzca.”* A pesar de no tener la preceptiva auto-

rización, se aplican los compromisos de gastos a las partidas de crédito modificadas.

24. Operación de préstamo concertada en 1997 por importe de 75MP.

Esta operación se aprobó en 1996 para financiar inversiones de “Rehabilitación industrial y Plan estratégico” presupuestadas en ese mismo ejercicio. La fecha de concertación fue anterior a la aprobación del Presupuesto de 1997, incumpliendo lo estipulado en el art. 54.2 de la Ley 39/1988 LRHL, que prohíbe la concertación de operaciones de crédito sin la aprobación del Presupuesto del ejercicio en curso. Al no haber podido formalizar la operación de crédito en el ejercicio anterior, se procedió a la anulación de los créditos y se volvió a presupuestar en 1997, sin tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 1997 entró en vigor la Ley 13/1996 LMFAOS que modificaba el art. 54.2 de la Ley 39/1988 LRHL en el sentido de la prohibición mencionada.

25. Préstamo de 137 MP.

La única incidencia detectada en esta operación ha sido que el acuerdo de concertación de este préstamo hace referencia a un importe de 136 MP. y el contrato de préstamo con la entidad financiera lo es por un importe de 137 MP., que ha sido el considerado por esta Institución.

IV.2. CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA.

26. La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/1996 LMFAOS, autoriza *“la consolidación a medio y largo plazo de las opera-*

ciones de tesorería destinadas a satisfacer gastos corrientes hasta el límite del 58% de las pólizas o créditos pendientes de reembolso a 1 de enero de 1997”.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira ha hecho uso de esta autorización con la transformación de varias operaciones de tesorería por una operación de crédito a largo plazo por importe de 200 MP., suscrita con la Caja de Ahorros San Fernando a un plazo de 10 años. Este importe supone el 16,7% del total pendiente de reembolso a la fecha indicada.

27. La Carga Financiera incluida esta operación era del 19,24%, por lo que cumple una de las condiciones para que no sea necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, se incumple el art. 54.3 de la Ley 39/1988 LRHL, ya que el importe de la operación supera el límite del 5% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio 1995, último ejercicio liquidado a la fecha. Al haber formalizado el préstamo en el segundo semestre del ejercicio, debería haberse obtenido el porcentaje sobre la liquidación de 1996. La preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, no fue solicitada.

IV.3. OTROS PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

28. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se subrogó en 1991 de un préstamo por importe de 3,5 MP., concertado en 1988 por la asociación de vecinos de la localidad “Cristobal Monroy”, en contrapartida a la cesión de un local y

en virtud de un acuerdo de Pleno. La subrogación no ha sido elevada a escritura pública, aunque el préstamo se incluye como integrante de la deuda viva del Ayuntamiento, con cargo a cuyos fondos se paga la amortización del mismo.

V. TESORERÍA

29. En relación a la **Tesorería** de la Corporación se han realizado las siguientes verificaciones:

- De los procedimientos mantenidos por el Ayuntamiento en la gestión de la Tesorería.
- Del flujo de cobros y pagos y la concertación de operaciones de tesorería.

V.1. FUNCIONAMIENTO DE LA TESORERÍA

30. La gestión de la Tesorería es independiente de la contabilidad municipal, siendo ésta la característica más notoria de la misma. La necesidad de no perder el control de los fondos municipales, ha obligado a mantener un doble registro de los movimientos de fondos: el que se produce en el Servicio de Tesorería y el que se refleja en el de Intervención.

31. En Tesorería existe un libro auxiliar de Caja en el que se registran los movimientos, no sólo de efectivo, sino también de cheques, distinguiendo entre:

- Los que se hacen a través de mandamientos de ingreso y de pago, identificados por su número de mandamiento.

- Los que se quedan pendientes de formalizar y
- Los movimientos internos de tesorería.

No todos los movimientos de fondos producidos en las cuentas bancarias, (pagos con cheques o ingresos recibidos) se controlan utilizando este libro auxiliar como paso intermedio. Parte de las nóminas, de las subvenciones y los pagos domiciliados se controlan por el registro de las cuentas bancarias y se envían a Intervención para su posterior formalización.

32. Se emiten pagarés como medio de pago y existe un registro con los vencimientos y las entidades con cargo a las que se han emitido. Los plazos de vencimiento no son uniformes, y las fechas de los mismos se determinan por las disponibilidades de fondos, registrándose en el libro auxiliar de Caja en el momento del pago.

La emisión de pagarés como medio de pago de precio aplazado supone en la práctica una operación de tesorería, debiendo sujetarse a los trámites previstos en la vigente legislación. No obstante, en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, los pagarés se emiten por el importe del libramiento, asumiendo el tomador los gastos de aplazamiento, por lo que puede considerarse sólo como medio de pago. Aunque la ordenación del pago se hace en el momento de emisión del pagaré, el pago efectivo se contabiliza por Tesorería en el momento del vencimiento. El retraso en el proceso de contabilización general del Ayuntamiento anula cualquier desfase temporal que con esta práctica pudiera haberse

producido, entre los registros contables de Intervención y Tesorería.

33. La contabilización de gastos suplidos ⁽¹⁾, no son controlados por Tesorería. El retraso en el proceso contabilización impide además, la comprobación por Tesorería de la existencia de crédito presupuestario para estos gastos.

El proceso que se sigue, para su formalización, es el de enviar a Intervención la relación del total de gastos suplidos que se han originado y los justificantes. No se hace un seguimiento de su posterior formalización en mandamientos de pago. Esta es una de las razones de que el saldo de Caja de la Corporación, no coincida entre Intervención y Tesorería

34. El mismo sistema se utiliza para el pago y formalización de las nóminas. Existe una cuenta, denominada Formalización Nóminas, que por su propia naturaleza debiera quedar saldada cada mes, pero que a final de ejercicio presenta un saldo de <2> MP., que indica que se ha formalizado menos importe que el realmente pagado, sin que esta circunstancia haya podido ser explicada.

35. La Tesorería de la Corporación controla independientemente de la contabilidad municipal los movimientos de las cuentas abiertas en las distintas entidades bancarias. Al final del ejercicio elabora un Resumen de Saldos de las cuentas bancarias que concilia con los saldos certificados por aquéllas.

⁽¹⁾ Gastos suplidos: Gastos menores pagados por caja sin mandamiento de pago para su posterior formalización.

V.2. ESTADO DE SITUACIÓN DE EXISTENCIAS

36. La situación de fondos en entidades bancarias que se desprende del Estado de Situación de Existencias elaborado por Intervención, en la Liquidación del Presupuesto, no coincide con los datos facilitados por la Tesorería en el Resumen de Saldos.

Sobre las diferencias existentes entre los mismos se pueden hacer las siguientes consideraciones:

- El Estado de Situación de Existencias a 31/12/97 presenta 73 cuentas en diferentes entidades financieras, 16 de ellas con saldo acreedor y 32 con saldo cero (0).
- Según el Resumen de Saldos de Tesorería, en 1997 se trabajó con un total de 34 cuentas de las que 19 han sido cuentas corrientes, 14 han sido restringidas y 1 de Pósito Agrícola, (no incluida en los estados contables del Ayuntamiento, ya que no son fondos municipales). A 31 de diciembre de 1997, 8 cuentas presentaban saldo cero (0) y 4 saldo acreedor.
- Además de no coincidir el número ni los saldos de las cuentas, entre uno y otro estado, en la mayoría de los casos los saldos según las Entidades Financieras, coinciden con los de la Tesorería con las pertinentes conciliaciones, aunque 3 cuentas tienen saldos que no han sido conciliados.
- Las diferencias de saldos, de los datos de Intervención con los de Tesorería

son de 500 MP., y no se ha efectuado ninguna conciliación.

37. A la fecha de redacción de Informe se han recibido todas las respuestas de la circularización a las entidades financieras. En la comparación con el Estado de Situación de Existencias de la Liquidación del ejercicio 1997 se comprueba que:

- ◆ Ciertas entidades financieras han informado de cuentas corrientes y restringidas que no son recogidas en el Estado de Situación de Existencias, ni en el Resumen de Saldos de Tesorería (Cuadro 2).
- ◆ En el Estado de Situación de Existencias aparecen 35 cuentas que, en las respuestas a la circularización, no son reconocidas por las entidades financieras. (Cuadros 3.1 y 3.2, llamada (4)). Del total de las mismas, 30 presentan saldo (0), 2 saldos deudores y 3 saldos acreedores.
- ◆ Los saldos de las cuentas bancarias que aparecen en el Estado de Situación de Existencias no son conciliados a 31 de diciembre de 1997. En la Liquidación del ejercicio 1996, Intervención sí concilió los saldos con los de las Entidades Financieras, pero en 7 cuentas la conciliación no fue correcta.
- ◆ El Estado de Situación de Existencias recoge determinadas cuentas que son cuentas de crédito o de operaciones de tesorería y que por su naturaleza no deberían estar incluidas.

Relación de cuentas no recogidas en el Estado de Situación de Existencias

Entidad	Cuenta	Saldo (Ptas.)	Observaciones
El Monte(2)	c/c 40313242328	41.640	Centro municipal Adultos
El Monte	c/c 40310200001-1	-	Cancelada
Banco Santander (1)	c/r 30.634	33.969	-
BBV(1)	c/r 01150182.2	1.603.031	-
Argentaria(1)	c/r 23042497	13.050	-

Cuadro nº 2

(1) Estas tres cuentas son de carácter restringido y no tienen libre disposición de fondos sino una orden genérica de traspaso del saldo mensual a la cuenta general de recaudación de la Caja San Fernando. De acuerdo a un convenio firmado con esta entidad , es en ella donde se centraliza toda la recaudación municipal y sobre la que el Ayuntamiento ejerce el control de la recaudación.

(2) No son fondos municipales

Comparación de saldos de las cuentas bancarias

(Ptas.)

Entidad	Cuenta	Saldo s/Interv.	Saldo s/Tesorería	Saldo s/Entidad	Conciliación
Caja S. Fernando	571202 (1)	3.751.898	<402.853>	39.000.119	T/E
	571221 (1)	<181.295.787>	1.284.481	1.284.481	
	571223 (1)	<13.970.110>	0	0	
	571225 (1)	0	0	0	
	4.01.2 (1)	----	6.804.079	6.804.079	
	177152 (3)	----	0	0	
	572408 (2)	<5.464.193>	90.020	90.020	
	572412 (2)	25.969.536	0	0	
	572419 (2)	1.267.097	1.411.579	1.411.579	
	572420 (2)	1.402.169	8.119.417	8.119.417	
	572417 (2)	<3.604>	4.000	4.000	
	571215 (4)	<1.987.224>	----	----	
	571607 (4)	0	--	----	
	571608 (4)	0	--	----	
571625 (4)	0	--	----		
571631 (4)	0	---	----		
572405 (4)	1.302	----	----		
Unicaja	571203 (1)	<106.196.853>	396.229	396.229	
	572409 (4)	0	---	----	
	572416 (2)	<1.648.675>	0	2.000	
El Monte	571204 (1)	<154.888.670>	6.067.020	6.867.020	T/E
	571210 (1)	<34.087.671>	5.808	5.785	T/E
	572410 (2)	200.020.006	57.410	cancelada	T/E
	571620 (4)	0	---		
	572406 (4)	0	---		
B.Pop. Español	571206 (1)	1.057.766	41.375	41.375	
	572415 (2)	20.756	0	----	
	15-04100005-83 (3)	-----	<30.275.969>	<30.275.969>	
	571605 (4)	0	---		
	571628 (4)	0	----		
571643 (4)	0	----			

Cuadro nº 3.1

(1) Cuenta Corriente

(2) Cuenta Restringida

(3) Cuenta Crédito Dispuesto/Disponible

(4) Cuentas no reconocidas por las entidades financieras

S/C = Sin conciliar

T/E = Conciliación correcta entre Tesorería y Entidades financieras

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS AYTO. DE ALCALÁ DE GUADAIRA - 1997

Comparación de saldos de las cuentas bancarias						(Ptas.)
Entidad	Cuenta	Saldo s/Interv.	Saldo s/Tesorería	Saldo s/Entidad	Conc	
BCL	571205 (1)	249.684.270	0	0		
	0414132837 (3)	-----	<324.853.333>	<324.853.333>		
	573301 (3)	59.893.133	70.463.030	67.328.797	S/C	
	573306 (3)	91.325.907	81.811.525	87.063.386	S/C	
	571222 (1)	31.002.350	3.992.362	3.992.362		
	571626 (4)	0	---			
	571633 (4)	0	----			
	573302 (4)	0	----			
	573303 (4)	0	----			
	573304 (4)	0	----			
	573305 (4)	0	----			
Con. previa aper.	573307 (3)	20.000.000	---			
Banco Santander	571208 (1)	31.071.225	97.053	97.053		
	---539500 (3)	-----	<74.969.797>	<74.969.797>		
	571606 (4)	0	----			
	571629 (4)	0	---			
	571641 (4)	0	----			
Caja Postal	571209 (1)	161.923.744	<2.978.753>	3.475.866	T/E	
	572411 (2)	<3.044.852>	10.000	10.000		
BCH	571212 (1)	703.905	598.766	598.766		
Banesto	571213 (1)	<17.293.298>	1.541.684	1.541.684		
	---29172 (3)	-----	<172.007.598>	<172.007.598>		
	571404 (2)	389.950	0	0		
	571622 (4)	0	----			
	571630 (4)	0	----			
	571637 (4)	0	---			
	571640 (4)	0	----			
Banco Andalucía	571217 (1)	<7.760.331>	210.950	210.950		
	572414 (2)	21.327.047	2.536.470	2.554.031	T/E	
C. Ah. Córdoba	571219 (1)	20.389	19.889	19.889		
	000000020 (3)	-----	0	0		
	571632 (4)	0	----			
Banco Mapfre	571220 (1)	0	0	0		
	44300000399 (3)	-----	<76.602.018>	<76.602.018>		
	572418 (2)	0	0	29.099	S/C	
	571624 (4)	0	---	----		
	571642 (4)	0	----	----		
BBV	571224 (1)	<21.168.223>	<1.008.923>	14.348.578	T/E	
	02651 (3)	-----	<20.734.755>	<20.734.755>		
	572403 (2)	3.900	54.920	54.400	T/E	
	571214 (4)	<1.351.408>	---	----		
	572413 (2)	28.519.640	321.703	0		
póliza de crédito	571602 (4)	37.170	----	----		
póliza de crédito	571621 (4)	<15.209>	----	----		
	571627 (4)	<52.724>	----	----		
	571639 (4)	0	----	----		
	572401 (4)	0	----	----		
	572402 (4)	0	----	----		
c/c crédito	573636 (4)	132.696.882	----	----		
C.Ah. Granada	571226 (1)	218.273.981	208.281.103	225.090.034		
B formal. Nómina	571999	0	----	----		

(1) Cuenta Corriente

(2) Cuenta Restringida

(3) Cuenta Crédito Dispuesto/Disponible

(4) Cuentas no reconocidas por las entidades financieras

S/C = Sin conciliar

T/E = Conciliación correcta entre Tesorería y Entidades financieras

Cuadro nº 3.2

38. El saldo real de Caja de la Corporación a 31 de diciembre de 1997 presentado en el Libro Auxiliar de Caja es de 185.054 Ptas., mientras que el Estado de Situación de Existencias presenta cuatro cuentas de efectivo en Caja con un saldo total de <53> MP., a pesar de que esta cuenta es de imposible naturaleza acreedora. Esta diferencia no ha podido ser explicada.

Desglose cuentas de Caja (Ptas)	
Denominación	Saldo a 31/12/97
Caja Efectivo Ayuntamiento	<102.205.116>
Caja Efectivo Nóminas	<32>
Caja Efectivo Recaudación	41.782.401
Caja Efectivo Teatro	7.016.543
Total	<53.403.204>
Libro auxiliar de Caja	185.054
Diferencia	<53.558.258>

Cuadro nº 4

39. El efectivo de Caja presenta desde 1982, diferencias entre los saldos de contabilidad y el libro auxiliar de Tesorería. Sin embargo no se mantiene la misma diferencia cada año:

- En 1982 se detectó una diferencia en fondos líquidos de 24 MP., puesta de manifiesto en el Acta de Arqueo ordinario a 30/9/82, redactada en mayo de 1983.
- En el ejercicio 1992, la cifra de descuadre fue de 48 MP. aunque no es posible afirmar que proceda sólo de los movimientos de efectivo, ya que todos los cobros y pagos fueron contabilizados por Caja (según se desprende del Informe Situación Tesorería emitido el 10 de enero de 1994).
- En el ejercicio 1993 la diferencia fue de 44 MP., según un informe denominado Puntualizaciones al

Acta de Arqueo a 31/12/93 realizado el 31 de diciembre de 1994.

En los informes mencionados, los responsables económicos, funcionarios y/o políticos, ponen de manifiesto la difícil situación de la Tesorería municipal y los desajustes con la contabilidad, así como la gran dificultad de analizar y subsanar los posibles errores contables.

V.3. DISPOSICIONES DE FONDOS

40. El art. 168 de la Ley 39/1988 LRHL establece que *“La expedición de la órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.”* El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira no ha elaborado dicho Plan de Disposición de Fondos. Sin embargo, con una periodicidad quincenal aproximadamente, se elabora por el Tesorero una previsión de ingresos y pagos de la que se da cuenta al responsable económico, informando de las necesidades de liquidez a fin de cumplir con los compromisos de pago.

41. En la disposición de fondos para proceder a los pagos son necesarias las firmas mancomunadas de los tres claves: el Alcalde-Presidente, el Interventor y el Tesorero o personas en quienes deleguen por ausencia, salvo en dos cuentas bancarias en las que no se respeta esta norma:

- Cuenta nº 328-2 del Monte. La entidad financiera reconoce como firmas autorizadas las de dos profesoras del Centro de Adultos, indistintamente. (Ver cuadro nº 2)

- Cuenta nº 60812 de la Caja Postal. La entidad financiera recoge las tres firmas autorizadas, pero autoriza la disposición sólo con dos de las firmas mancomunadas.
- Deben ser aprobadas por el Pleno de la Corporación cuando el importe de la operación supere el 5% de los ingresos mencionados.

V.4. OPERACIONES DE TESORERÍA

42. La Ley 39/1988 LRHL, en los artículos 52 y 53, establece limitaciones en relación a la concertación de operaciones de tesorería por las Entidades Locales, que se resumen en:

- El conjunto de operaciones concertadas durante el ejercicio no podrá superar el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

- Cuando el importe sea inferior a este porcentaje el Presidente de la Entidad podrá aprobarlas, siempre que el total de las aprobadas no supere el 15% de los mismos ingresos y que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

43. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira ha concertado durante el ejercicio 1997 operaciones de tesorería con distintas entidades financieras para renovar el 71,5% del importe de las anteriores, sin que se haya superado el límite del 30% de los derechos liquidados referidos al último ejercicio liquidado, 1995.

Operaciones de tesorería formalizadas en 1996 y renovadas en 1997						Ptas.
Entidad	Importe	Formalización 1996.	Vencimiento	Formalización 1997	Importe	Tipo Interés
Caja San.Fernando	200.000	15/03/96	15/03/97	(1)	-	-
Banco.Mapfre	75.000	20/03/96	20/03/97	26/06/97	75	8,5%
B.B.V.	175.000	15/04/96	15/04/97	-	-	-
B.C.L.	320.000	29/03/96	29/03/97	27/06/97	320	6%
B.Popular	30.000	04/07/96	04/07/97	17/07/97	30	7,5%
B.Santander	75.000	31/10/96	31/10/97	18/11/97	75	7,5%
Banesto	100.000	14/11/96	14/11/97	17/11/97	175	M +0,5%
Caja San. Fdo.	125.000	19/11/96	19/11/97	27/12/97	125	M + 1,5%
Cajasur	19.000	29/11/96	29/11/97	-	-	-
Total	1.119.000				800	

Cuadro nº 5

(1) Los 200 MP. de la Caja San Fernando se acogen a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/1996 de LMFAOS

44. Ni el Pleno ni el Alcalde aprueban, por Resolución expresa, cada una de las operaciones de tesorería. Existe un acuerdo de Pleno de fecha 15 de mayo de 1997 en el que se aprueba "concertar con las Entidades financieras de la plaza,

operaciones de tesorería destinadas a anticipar la efectividad de los recursos que dotan el Presupuesto de esta Corporación para 1997, y paliar así la diferencia de periodicidad en el devengo de los ingresos y gastos de dicho Presupuesto, hasta un importe total de

959.226.899 Ptas.” Asimismo, se acuerda facultar al Alcalde para realizar todos los trámites en orden a la concesión de las operaciones de tesorería “así como para suscribir la documentación necesaria al efecto, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación de las operaciones de tesorería concertadas, con expresión de las entidades, cuantía de las mismas, así como de sus condiciones financieras.”

El Pleno delega en el Alcalde, por este acuerdo, la capacidad para la concertación de operaciones de tesorería hasta el máximo permitido, sin fijar las condiciones económicas. El Alcalde aprueba las mismas con la firma del contrato y de dichas operaciones debe dar cuenta al Pleno, extremo éste que no ha podido ser comprobado para ninguna de las operaciones.

45. En la concertación de las operaciones de tesorería en 1997 se han incumplido dos de los puntos establecidos en el acuerdo de Pleno:

- El fin de las operaciones no es anticipar la efectividad de los recursos sino renovar las ya existentes.
- No se tiene constancia de la dación al Pleno de ninguna de las operaciones de tesorería.

VI. CARGA FINANCIERA

46. En relación a la **Carga Financiera** se han realizado las siguientes verificaciones:

- De la formulación efectuada por el Ayuntamiento para su cálculo.

- Del tratamiento contable de las operaciones avaladas.
- Del tratamiento dado por la Corporación a las subvenciones para hacer frente al pago de amortización e intereses, en el cálculo del índice de Carga Financiera.
- De la racionalidad del tratamiento dado por la Corporación a aquellas operaciones concertadas en divisas, según lo dispuesto en el art. 54.5 de la Ley 39/1988 LRHL.

VI.1. CÁLCULO DE LA CARGA FINANCIERA

47. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira calcula la Carga Financiera con importes distintos de las anualidades teóricas, según sea para la aprobación de concertación de operaciones de crédito o para el cálculo de la Carga Financiera anual.

Para el cálculo del Ahorro Neto y de la ratio de Carga Financiera en el momento de aprobar operaciones de crédito, se utilizaron como importes de las anualidades teóricas, las provisiones de Carga Financiera que aparecían en el Presupuesto.

En el cálculo de la Carga Financiera anual al 31/12/97, la anualidades teóricas de las operaciones concertadas con anterioridad a 1997 se identificaron con las realmente devengadas, y se recalcularon para las operaciones concertadas en el ejercicio.

48. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira avaló en 1993 a la Empresa Municipal para la Promoción de Alcalá de Guadaira S.A. (EMPASA), de propiedad íntegramente municipal, un préstamo concertado por esta por importe de 116 MP.

El art. 54.4 de la Ley 39/1988 LRHL establece que, a los efectos de la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para la concertación de operaciones de crédito, *“se entenderá por carga financiera la suma de las cantidades corrientes de amortización formalizadas o avaladas...”*.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira no consideró el aval prestado a EMPASA para dicho cálculo. Al recalcular la Carga Financiera por esta Institución, no se ha podido tener en cuenta dicho aval ya que no ha sido facilitada la documentación relativa al mismo.

49. La Corporación incluye dentro del conjunto de los que integran la Carga Financiera, un préstamo por importe de 3,5 MP., concertado en el año 1988 por una asociación de vecinos. En diciembre de 1991, en virtud de un acuerdo de Pleno, la Corporación se subrogó en dicho préstamo a cambio de la cesión de un local. De la circularización efectuada a las entidades bancarias no se deduce la titularidad de la Corporación Municipal en ese préstamo, aunque sí ha podido comprobarse el efectivo pago de la anualidad de amortización por parte de la Corporación.

50. El art. 56.5 de la Ley 39/1988 LRHL establece que para la determinación del Ahorro Bruto se excluirán de

los derechos liquidados del último ejercicio, *“cualquier otro ingreso que no tenga la naturaleza de ingreso corriente”*. La Corporación, ha determinado como recursos liquidados por operaciones corrientes *“de naturaleza no corriente”* 231 MP., considerando que determinadas partidas tienen tal naturaleza por su carácter *“no habitual”*, en el sentido de que no es posible asegurar que se vayan a seguir percibiendo.

Este criterio podría ser aceptado si el mismo se aplicara sólo a aquellas partidas de las que se tiene la certeza de no volver a recibir, o para todas las que tienen aplicaciones de gasto de la misma naturaleza. Esta circunstancia no se da en este caso, puesto que a conceptos de ingresos cuya aplicación del gasto es similar, no se les aplica el mismo tratamiento.

Naturaleza Cte.	Naturaleza no Cte.
IASS Ayuda Infantil	Atención al niño
Plan concet. Serv. Sociales	IASS Ayudas Sociales
	Acción e Inserción Social
	Publicidad B. Oficial
	Transferencias Ctes.

Cuadro nº 6

51. No obstante, en este caso, la medida aplicada puede considerarse de prudencia, si se tiene en cuenta la deficiente información contable de que se dispone del ejercicio corriente. De no hacerlo se hubiera disminuido la Carga Financiera, posibilitando un mayor endeudamiento sin tener suficiente información para garantizar la posibilidad de reembolso.

52. La Corporación recoge en el documento en el que se calcula la Carga Financiera, importes de deuda viva a 31 de diciembre de 1997 que en tres casos difieren de los facilitados por las entidades financieras a través de la circularización (Cuadro nº 7).

Diferencias de la deuda viva a 31/12/97

(Ptas.)				
Préstamo	Importe Préstamo	Saldo s/Corporación 31/12/97	Saldo s/Entidad 31/12/97	Diferencias
/8461	19.845.466	15.802.878	15.619.124	183.754
/8470	331.101.269	257.523.221	260.588.973	<3.065.752>
/4505	75.000000	75.000.000	55.000.000	20.000.000

Cuadro nº 7

53. La diferencia en el préstamo /4505, ha sido explicada como un criterio de prudencia. Al tratarse de un contrato de préstamo con previa apertura de crédito, la diferencia de 20 MP. se corresponde con el importe no dispuesto a final de ejercicio, no siendo considerado por parte de la entidad financiera dicho importe como deuda. Sin embargo, por parte del Ayuntamiento se contabiliza el importe total de la operación de crédito, aunque sólo se haya dispuesto del 73,34% de los fondos. Las diferencias de los otros dos préstamos no han sido explicadas.

54. Se ha comprobado que existe correspondencia entre el importe consignado en el Presupuesto de la Corporación y el que aparece en el documento de Carga Financiera. En el Capítulo III del Presupuesto de Gastos están incluidos también 130 MP. de intereses de operaciones de tesorería, gastos de formalización, intereses de demora etc., cuyo importe supone el 35% del total de los gastos financieros presupuestados.

Comparación cálculo de la Anualidad Teórica y Carga Financiera											
Entidad	Importe	Tipo Interés (%)	T.A.E.			Anualidad Teórica (Ptas.)			Carga Financiera Acumulada (%)		
			(1)	(2)	(4)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)
C.S. Fernando	3.500.000	16	---	17.280	-	584.196	584.196	584.328	0,020	0,020	0,018
BCL	1.330.123.240	13.5	14.381	15.151	14.381	252.968.152	252.968.152	244.335.378	8,547	8,547	7,6596
BCL	54.124.000	13.75	14.611	14.134	14.611	10.574.164	10.574.164	10.039.856	8,904	8,904	7,9735
BCL	188.700.000	12.25	13.020	11.910	13.847	31.978.176	31.978.176	32.985.172	9,982	9,982	9,005
BCL	8.550.000	12	12.745	11.720	12.745	1.566.488	1.566.488	1.479.573	10,035	10,035	9,0512
BCL	53.534.227	10.25	10.773	10.287	10.834	8.435.520	8.435.520	8.620.439	10,319	10,319	9,3208
BCL	19.845.466	M+1	--	8.145	12.321	3.589.732	3.332.637	2.703.000	10,439	10,431	9,4053
BCL	331.101.269	M+1	--	7.398	12.321	59.890.965	55.601.704	45.096.863	12,312	12,306	10,8157
BCL	61.187.500	12.50	13.983	12.915	13.983	10.702.960	10.702.960	10.261.400	12,646	12,666	11,1366
BCL	150.178.614	10.75	11.403	10.829	11.403	23.919.707	23.919.707	23.334.140	13,394	13,473	11,8663
BCL	75.000.000	M+0.75	7.227	6.612	7.227	8.310.555	9.187.224	8.578.969	13,654	13,782	12,1346
C G. Granada	620.000.000	9	9.493	9.636	9.636	94.246.776	95.172.930	94.246.775	16,602	16,991	15,0821
B. Santander	163.106.598	7.50	--	8.642	8.598	91.627.284	45.813.642	88.076.765	19,468	18,535	17,8367
BBV	137.994.920	M+0.1	--	5.385	-	19.442.628	15.709.062	17.805.060	20,076	19,065	18,393
C.S. Fernando	200.000.000	M+1.5	--	7.254	-	28.488.420	27.832.385	27.239.304	20,967	20,003	19,2449
Total						646.325.723	593.378.947	615.387.022	20,967	20,003	19,2449

Datos:

Importe Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes 1995 (sin Cap. III) 2.590.776.951 Ptas.

(1) Cifras calculadas por la Intervención en el momento de aprobación de operación de crédito.

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 3.197.422.998 Ptas.

(2) Cifras calculadas por la Intervención a fecha 31/12/97

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 2.966.535.249 Ptas.

(3) Cifras calculadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 3.197.422.998 Ptas.

(4) Información del los contratos de las operaciones de crédito.

Cuadro nº 8

55. La diferencia más significativa entre anualidades teóricas es la relativa al préstamo de 163 MP., concertado en junio de 1997, ya que la Intervención considera que dado que el plazo de amortización es de 23 meses, por tratarse de un préstamo de legislatura, el no prorratear dicha anualidad distorsionaría el importe de la Carga Financiera Anual, por lo que incluye solamente la relativa a seis meses.

VI.2. CONCERTACIÓN DE OPERACIONES EN DIVISAS O CON INTERÉS VARIABLE.

56. La Corporación no ha concertado ninguna operación en divisas durante el ejercicio 1997, pero sí ha concertado tres operaciones a interés variable.

El art. 54.5 de la Ley 39/1988 LRHL establece *“En el caso de créditos concertados u otras operaciones financieras que, por haberse concertado en divisas o con tipos de interés variable.....deberá efectuarse una imputación anual de los correspondientes gastos financieros mediante la dotación material de provisiones con cargo al Remanente de Tesorería en orden a la futura evolución de las cargas financieras”*. En el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se han concertado tres operaciones de crédito a interés variable sin que se haya imputado cantidad alguna al Remanente de Tesorería, en concepto de provisión, incumpliendo el mencionado artículo. La justificación de los responsables económicos es la tendencia a la baja del Mibor en 1997.

57. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira no recibe subvención alguna para hacer frente al pago de amortización e intereses de las operaciones de crédito concertadas, por lo que no se ha en-

contrado afectado el cálculo de la Carga Financiera.

VII. AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

58. En relación al análisis de las variables de **Ahorro Bruto y Ahorro Neto** se han realizado las siguientes verificaciones :

- Posición en que se encuentra el Ayuntamiento en relación a estas variables.
- Cálculos efectuados por la Corporación para su determinación.

59. El art. 50.5 de la Ley 39/1988 LRHL establece que *“No se podrán concertar nuevas Operaciones de crédito a medio y largo plazo por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los Presupuestos, los resultados corrientes del ejercicio y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un Ahorro Neto negativo superior al 2 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o de las partidas de ingresos por naturaleza vinculados a la explotación, excluidas, en este último supuesto, las dotaciones para la amortización de activo”*.

60. Se ha calculado el Ahorro Neto antes de la concertación de cada una de las operaciones en el ejercicio 1997 no habiéndose rebasado el límite impuesto por el citado artículo.

Al no estar aprobada la Liquidación del ejercicio 1996 con anterioridad a la formalización de las operaciones con-

certadas, el cálculo se hizo sobre los derechos liquidados y obligaciones reconocidas del ejercicio 1995.

61. Al obtener la Corporación diferentes cifras para las anualidades teóricas, en función del momento del cálculo de éstas, (Cuadro nº 8), los valores del Ahorro Neto se ven afectados produ-

ciéndose diferencias. La Cámara de Cuentas de Andalucía ha recalculado las anualidades teóricas y consecuentemente, los importes correspondientes del Ahorro Neto en el momento de la aprobación de cada una de las operaciones de crédito. En el cuadro nº 9 se comparan dichas ratios.

Comparación cálculo Ahorro neto

Entidad	Importe	Fecha Form.	Anualidad Teórica Acumulada			Ahorro Neto %		
			(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)
Anualidad Teórica de operaciones vigentes			404.210.060	399.663.704	379.440.149	6,3	6,4	7,10
BCL	75.000.000	12/3/97	412.520.615	408.850.928	388.019.118	6,0	6,1	6,837
Caja S. Fernando	620.000.000	28/5/97	506.767.391	504.023.858	482.265.893	3,1	3,2	3,89
Banco Santander	163.106.598	26/6/97	598.394.675	549.837.500	570.342.658	0,2	1,7	1,135
BBV	137.994.920	31/7/97	617.837.303	565.546.562	588.147.718	<0,35>	1,2	0,5785
Caja S. Fernando	200.000.000	17/9/97	646.325.723	593.378.947	615.389.021	<1,2>	0,4	0,2733
Total			646.325.723	593.378.947	615.387.022			

Datos: Ahorro Bruto 18'9 %

Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes 1995 (sin cap. III) = 2.590.776.951 pts.

(1) Cifras calculadas por la Intervención en el momento de aprobación de operación de crédito.

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 3.197.422.998 Ptas.

(2) Cifras calculadas por la Intervención a fecha 31/12/97

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 2.966.535.249 Ptas.

(3) Cifras calculadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Derechos liquidados por operaciones corrientes 1995: 3.197.422.998 Ptas..

Cuadro nº 9

VIII. REMANENTE DE TESORERÍA

62. En relación al **Estado de Remanente de Tesorería** se han realizado las siguientes operaciones :

- Análisis de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, y de los criterios para minorar dichos saldos.
- Comprobación del volumen y la antigüedad de los derechos pendientes de cobro totales y verificación de su cobrabilidad.

- Cuantificación de la posible provisión para insolvencias, proponiendo porcentaje de dotación en función de la antigüedad de los derechos y de los niveles de recaudación de los mismos.

Para las verificaciones anteriores se han analizado cada una de las partidas integrantes del Remanente de Tesorería en las que se ha detectado alguna discrepancia.

VIII.1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO

puesto respecto a los derechos liquidados, recaudados y bajas de los Capítulos I, II y III, difieren de las presentadas por el Servicio de Recaudación Municipal, ARCA (Cuadro nº 10).

VIII.1.1. De Presupuesto de Ingresos Presupuesto Corriente.

63. Se ha detectado que las cifras que aparecen en la Liquidación del Presu-

Comparación Saldos Capítulos I, II, III Presupuesto corriente

Concepto	Intervención	Recaudación	Diferencias)	Ptas.
Derechos liquidados 1997	3.020.214.638	2.540.238.288	<479.976.350>	
Recaudado 1997	361.586.227	1.318.010.964	956.424.737	
Bajas 1997	443.890	112.012.313	111.568.423	
Pendiente Cobro 31/12/97	2.658.184.521	1.110.214.951	<1.547.969.570>	

Cuadro nº 10

VIII.1.2. De Presupuesto de ingresos Presupuestos Cerrados.

Presupuesto, no coinciden las registradas en la Cuenta de Recaudación presentada por ARCA. Las diferencias no son sólo respecto a los importes, sino también respecto a los conceptos tributarios y las fechas de devengo y cargo de los mismos (Cuadro nº 11).

64. Las cifras de los derechos pendientes de cobro, los importes recaudados y las bajas efectuadas, referidas a presupuestos cerrados de la Liquidación del

Comparación Saldos Capítulos I, II y III Presupuestos cerrados

Concepto	Intervención	Recaudación	Diferencias	Ptas.
Pendiente cobro 31/12/96	3.454.177.189	3.288.970.574	<165.206.615>	
Recaudado 1997 ejerc. Cerr.	70.810.796	118.036.954	47.226.158	
Bajas ejercicios cerrados	48.240	123.777.122	123.728.882	
Pendiente Cobro 31/12/97	3.383.318.153	3.047.156.498	<336.161.655>	

Cuadro nº 11

Se incluyen los saldos correspondientes a un "Capítulo 0, sin descripción" por importe total de 610 MP. de los ejercicios 1976 a 1983

Comparación de saldos de derechos pendientes de cobro Presupuesto cerrados Capítulos. I, II Y III

											Ptas.
Derechos pendientes 31/12/96			Bajas		Recaudado		Derechos pendientes 31/12/97			Acumulado Derechos Pendientes	
Ejercicio	Intervención	Recaudación (1)	Intervención.	Recaudación (1)	Intervención	Recaudación (1)	Intervención	Recaudación (1)	Intervención	Recaudación (1)	
76-83	45.689.143	-	-	-	-	-	-	45.689.143	-	45.689.143	-
1984	31.030.832	4.255.787	-	-	11.604	-	31.019.228	4.255.787	76.708.371	4.255.787	
1985	49.790.388	6.432.783	-	-	2.960	-	49.787.428	6.432.783	126.495.799	10.688.570	
1986	57.641.201	21.870.385	-	-	-	87.936	57.641.201	21.782.449	184.137.000	32.471.019	
1987	86.572.765	70.545.749	-	-	25.382	177.974	86.547.383	70.367.775	270.684.383	102.838.794	
1988	102.271.638	73.127.155	-	-	83.454	226.283	102.188.184	72.900.872	372.872.567	175.739.666	
1989	159.605.176	116.085.631	-	-	8.480	439.423	159.596.696	115.646.208	532.469.263	291.385.874	
1990	307.738.045	176.288.469	-	439.811	47.381	1.378.040	307.690.664	174.470.618	840.159.927	465.856.492	
1991	191.083.461	198.787.418	-	42.563	76.989	2.864.399	191.006.472	195.880.456	1.031.166.399	661.736.948	
1992	306.635.653	311.809.732	-	145.726	71.825	2.661.021	306.563.828	309.002.985	1.337.730.227	970.739.933	
1993	283.137.516	328.155.239	-	1.097.817	293.655	5.038.552	282.843.861	322.018.870	1.620.574.088	1.292.758.803	
1994	465.781.933	447.090.539	-	1.057.434	1.857.450	8.611.512	463.924.483	437.421.593	2.084.498.571	1.730.180.396	
1995	508.785.170	384.235.366	-	403.272	2.421.064	12.372.247	506.364.106	371.459.847	2.590.862.677	2.101.640.243	
1996	858.414.268	1.150.286.321	48.240	120.590.499	65.910.552	84.179.567	792.455.476	945.516.255	3.383.318.153	3.047.156.498	
TOTAL	3.454.177.189	3.288.970.574	48.240	123.777.122	70.810.796	118.036.954	3.383.318.153	3.047.156.498			

(1) Recaudación = Voluntaria + Ejecutiva

Cuadro nº 12

Se incluyen los saldos correspondientes a un "Capítulo 0, sin descripción" por importe total de 610 MP. de los ejercicios 1976 a 1983

65. Una de las razones de estas diferencias es que el criterio de formalización de los ingresos y las bajas utilizado por el Servicio de Recaudación es diferente al de Intervención, por lo que en este último no se aplican los ingresos al no poder identificarlos.

66. Una segunda razón es que, en la Cuenta de Recaudación del ejercicio 1997 presentada por la responsable de la oficina ARCA, aparecen valores en voluntaria recaudados y pendientes de ejercicios muy anteriores al de referencia, sin que esta circunstancia haya podido explicarse.

67. Por último, las incidencias siguientes también han sido causa de las diferencias detectadas:

- En 1985 un incendio destruyó gran parte de los recibos por lo que tuvo que reconstruirse la situación de los valores, con el consiguiente margen de errores y omisiones. Esta circunstancia no produjo ninguna modificación en los Derechos Pendientes de Cobro recogidos en la Contabilidad municipal a pesar de la destrucción de los mismos y de la imposibilidad de comprobar su importe total. Con fecha 30 de octubre de 1989 se dictó sentencia sobre éstos y otros hechos relativos a la recaudación, en la que se estimaban cantidades relativas a los recibos desaparecidos, aunque sin determinación exacta.
- El OPAEF presentó al Ayuntamiento la Cuenta de Recaudación de 1997 y una liquidación, en la que se advirtió la falta de efectivo

en los expedientes con fraccionamiento de pago. Esta situación fue corroborada por el OPAEF que comprobó el alcance detectado. El expediente se encuentra en proceso judicial.

- Las Tasa de Mercado era, hasta 1997, recaudada por un funcionario del Ayuntamiento. Al presentar éste la liquidación, se detectó la falta de valores o efectivo que los justificaran, por lo que se inició expediente por alcance.

68. Para la elaboración de los cuadros nºs 11 y 12, se han tomado las cifras correspondientes de la Liquidación del Presupuesto. Sin embargo, el importe total de Derechos Pendientes de Cobro de ejercicios cerrados es en ese documento de 3.454 MP. y no coincide con el que por el mismo concepto aparece en el Remanente de Tesorería, 3.866 MP. De la diferencia, 412 MP., no es posible determinar qué parte corresponde a los Capítulos I, II y III que son los comparados en los cuadros anteriores.

69. Aunque de la Cuenta de Recaudación de 1997 se desprende que han sido recaudados 1.447 MP., han sido ingresadas en la Caja de la Corporación la cantidad de 1.455 MP., por lo que existe una diferencia de 8 MP. que no han podido ser reflejados en la relación de los ingresos que efectivamente se han producido. Ello es debido a la insuficiencia de datos aportados por las distintas entidades financieras, que hacen imposible su aplicación en el servicio de Recaudación, en el cuadro 12 se detallan las cantidades y los bancos donde aparecen los descuadros.

Importes recaudados y no identificados

Entidad Financiera	Importe	Ptas.
Banco Bilbao Vizcaya		3.736.085
Banco de Andalucía		1.826.636
Banco de Andalucía		722.522
El Monte		582.567
Caja San Fernando		851.905
TOTAL		7.719.715

Cuadro nº 13

VIII.1.3. Derechos de difícil o imposible recaudación

70. El artículo 103 del R.D. 500/1990 establece que “El *Remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido anteriormente, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*”

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de la deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.”

71. Los saldos de derechos de dudoso cobro se calculan por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, aplicando un porcentaje sin tener en cuenta ni los años de los valores, ni los niveles de la

recaudación de los mismos, ni tan siquiera la posibilidad de valores prescritos.

El porcentaje aplicado es el 20% sobre una base de 4.077 MP. Este importe no se corresponde con ninguno de los que se han detectado que aparecen en la Liquidación del Presupuesto (Modelos E500, E510 y Remanente de Tesorería).

72. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación, la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 500/1990, ha efectuado una propuesta como marco de referencia para la cuantificación de la provisión para los derechos de difícil o imposible recaudación, que puede resumirse en los siguientes criterios:

1.- Criterio de antigüedad. Establecer unos porcentajes en función de los ejercicios de procedencia considerando sólo los últimos cinco años.

2.- Criterio sobre los porcentajes de recaudación. Aplicar un ajuste a los porcentajes del primer criterio en función de los niveles de recaudación, según el ejercicio de procedencia.

3.- Criterio sobre el importe de los deudores. Se aborda desde 2 puntos de vista:

- Determinación de un importe a partir del cual se analiza individualmente el expediente de deuda para concluir sobre su cobrabilidad.

- Agrupación de los diferentes conceptos tributarios por tramos de importes, a los que aplica un ajuste según el porcentaje del segundo criterio.

En ambos casos, habrá de tener en cuenta si existen deudas en situación procesal.

4.- Criterio sobre la naturaleza del recurso.

- Capítulos I, II y III. Se aplican solamente los criterios anteriores.

- Multas y sanciones: Aunque incluidas en los capítulos anteriores, si el importe es significativo se le aplica un porcentaje de ajuste.

- Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. Se analizarán individualmente, no siendo necesario ajustes, salvo si se llega a la conclusión de que no se hará efectivo el cobro de alguna de ellas.

5.- Criterios mantenidos por la Corporación.

Se comparan los importes calculados por ésta con los que resultan de aplicar los criterios de la Cámara de Cuentas. Se aceptan si son superiores y se justifica la propuesta en caso contrario.

73. Al objeto de ajustar la Dotación para la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación, se ha intenta-

do aplicar cada uno de los criterios anteriores, poniéndose de manifiesto la inviabilidad de su aplicación por los motivos que se exponen a continuación:

1) Criterio de antigüedad. La cifra resultante de la aplicación de los porcentajes establecidos al total de Derechos Pendientes de Cobro de Presupuestos Cerrados, carecería de fiabilidad debido a:

- El programa informático ha distorsionado los importes recogidos en la Liquidación.
- Se han detectado, respecto a las cifras de Derechos Pendientes de Cobro a 31/12/96 y 31/12/97, diferencias significativas con la Cuenta de Recaudación.
- En la Cuenta de Recaudación se mantienen valores pendientes de cobro desde 1984 y en la contabilidad municipal desde 1976.
- El importe de los Derechos anteriores a 1992 es de 1.108 MP.

2) Criterio sobre los porcentajes de recaudación:

- En la Cuenta de Recaudación aparecen diferencias significativas con la contabilidad municipal, en los importes recaudados aplicados a su ejercicio, por importe de 956 MP.
- En el Remanente de Tesorería aparecen ingresos pendientes de aplicación por un importe de 1.066 MP., mientras que en el

Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, las cuentas de Ingresos pendientes de aplicación suman 305 MP. más, que los consignados en el Remanente de Tesorería.

- 3) Criterio sobre los importes de los deudores.

La inexactitud de las informaciones sobre los derechos pendientes de cobro, hacen inviable la aplicación de este criterio, al no tener seguridad del importe de los deudas individuales acumuladas.

- 4) Criterios sobre la naturaleza del recurso:

Respecto a los Capítulos. I, II y III. Remisión a los criterios anteriores

- 5) Criterios mantenidos por la Corporación:

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira no tiene ningún criterio para la determinación de la dotación de la provisión para los derechos de difícil o imposible recaudación. Se aplica un porcentaje, el 20% en este ejercicio, sobre una base

que no corresponde con la incluida en el Remanente, ni en la Liquidación.

VIII.1.4. Ingresos pendientes de aplicación definitiva

74. Corresponden en gran parte a los ingresos del Servicio de Recaudación, que no se identifican por los cargos sino por los años de los recibos o liquidaciones, por lo que no se aplican por parte de Intervención, a los conceptos correspondientes.

En el Remanente de Tesorería, en el concepto de Ingresos Pendientes de Aplicación, aparecen 1.066 MP. Las diferencias de valores recaudados que se ponen de manifiesto en los cuadros n^{os} 9 y 10 que totalizan un importe de 1.004 MP.

75. De acuerdo a la regla 350.5 de la ICAL este importe se calcula como la parte del saldo de las divisionarias de la cuenta 554 que correspondan a los derechos pendientes de cobro de los deudores de Presupuestos corriente y cerrados y de otras operaciones no presupuestarias.

Desglose Cuenta 554

Cuenta	Descripción	Importe)	Ptas.
Cuenta 55400	Apertura Nuevo sistema contable	<112.261.935>	
Cuenta 55403	Ingr.ptes. aplicación anteriores 31/12/	1.534.306	
Cuenta 55404	Ingr.ptes. aplicación anteriores 31/12/91	7.969.155	
Cuenta 55405	Ingr.ptes. aplicación Ctas. operativas	61.299.959	
Cuenta 55406	Ingr.ptes. aplicación Ctas. Restringidas	156.597	
Cuenta 55407	Ingr.ptes. aplicación Ent. Colaboradora	574.592.524	
Cuenta 55408	Ingr.ptes. aplicación Agentes Reca	70.502	
Cuenta 55409	Ingr.ptes. aplicación De Recursos g	1.379.629	
Cuenta 5541	Ingr.ptes. aplicación De Ent. colaborado	22.000.000	
Cuenta 5542	Ingr.ptes. aplicación En ctas. Operativas	88.682.852	
Cuenta 5543	Ingr.ptes. aplicación En Ctas. Restr. Recaud	611.466.607	
Cuenta 5546	Ingr.ptes. aplicación En Caja	1.060.697	
Cuenta 5547	Ingr.ptes. aplicación De Aplic. Anticipada	<704.400>	
Cuenta 5548	Ingr.ptes. aplicación de agentes recaudadores	704.400	
Total			1.257.950.623
Remanente de Tesorería			1.065.690.590
Diferencias			192.260.033

Cuadro nº 14

La diferencia, que no ha podido ser aclarada, está minorada por los 112 MP. de la cuenta 55400 "Apertura del Nuevo Sistema Contable". De no tener en cuenta este saldo, la diferencia inicial se incrementaría a 305 MP.

VIII.1.5. Deudores de operaciones no presupuestarias

76. El saldo de los deudores de operaciones no presupuestarias es acreedor por <41>MP., cuando por su naturaleza debería ser deudor. Dicho saldo procede de la suma de los saldos de las cuentas siguientes:

Desglose del saldo Deudores de Operaciones no Presupuestarias

Cuenta	Descripción	importe	Ptas.
5600	Depósitos constituidos	295.244	
5601	"En Entidad colaboradora Caja San Fernando"	<116.137.433>	
5610	"Anticipos por transferencias"	<5.865.942>	
5611	Anticipos de Caja	5.334.692	
5612	Anticipos de personal	29.646.349	
562	Anticipos de caja Fija	2.788.463	
56600	Formalización Ingresos no Presupuestarios	903.577	
568	Deudores por IVA	2.238.280	
569	Otros Deudores no Presupuestarios	94.138	
472	"Seguridad Social (por pago de pensiones)"	38.417.770	
473	"Hacienda Pública IVA soportado"	1.655.457	
474	"Hacienda Pública, Deudora por IVA	<82.552>	
Total			<40.621.984>

Cuadro nº 15

El hecho de que determinadas cuentas que deberían tener saldos deudores aparezcan con saldos acreedores no ha

podido ser explicado por los responsables, salvo que se trata de cifras que provienen de años anteriores.

VIII.2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO

VIII.2.1. De Presupuestos Cerrados

77. Respecto a los acreedores pendientes de pago de Presupuestos cerrados, las cantidades que se aprueban en la Liquidación suponen un total de 1.964 MP. y en el Remanente se recoge un importe de 1.922 MP., difiriendo en 41 MP.

78. Por parte de la Corporación se facilitó un primer listado de acreedores por obligaciones reconocidas en el que se detectaron las siguientes incidencias:

- No se acumulaban los saldos anteriores a 1992.
- En los saldos relativos a obligaciones de Presupuestos Cerrados aparecían cantidades correspondientes a 1997.
- No aparecían las obligaciones reconocidas pendientes de pago que tenían el pago ordenado.
- Aparecían acreedores por obligaciones reconocidas con más de un código de identificación y/o con distinto nombre.
- Uno de los acreedores era el propio Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- El saldo pendiente con la Diputación de Sevilla no se había regularizado, a pesar de haberse firmado un convenio para la condonación de la deuda prescrita entre la Diputación y el Ayuntamiento. En el mismo se ponen

de manifiesto diferencias significativas respecto de los saldos reconocidos por las dos Administraciones.

- Se recogían saldos acreedores referidos a Retenciones de crédito practicadas en ejercicios anteriores, a las que posteriormente no se aplica gasto alguno y cuyo importe total supera los 700 MP.
- Aparecían en la relación de acreedores a 31 de diciembre de 1997, saldos acreedores de entidades bancarias por concepto de comisiones, intereses deudores... etc.
- Aparecían acreedores por pagos suplidos.
- Aparecían acreedores por nóminas pendientes de pago y de anticipos de personal de ejercicios anteriores, de los que no consta en Tesorería que estén pendientes de pago.
- Aparecían acreedores por mandamientos de pago de cantidades a justificar de ejercicios anteriores, que por su propia naturaleza no deben quedar pendientes de pago.
- Algunos de los saldos que provienen de ejercicios anteriores, pueden estar prescritos.

79. En una segunda relación de acreedores facilitada, se comprobó que se habían subsanado algunas de las incidencias, pero se apreciaron diferencias con la anterior que no pudieron ser explicadas por los servicios económicos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

De los acreedores circularizados, tres (Alquevir, Asisa y Agencia Tributaria) desaparecieron en el segundo listado y uno (Eurolimp) cambió su saldo.

80. De los saldos circularizados, de los que han contestado un 48%, en el cuadro siguiente se relacionan las diferencias encontradas y que no han sido conciliadas en ningún caso.

Diferencias de saldos circularizados 31/12/97				Ptas.
Código	Denominación	S/Corporación	S/Acreedores	Diferencias
493	S. CORP. LIMP. AGUILA	6.050.229	1.628.288	4.421.941
A-28146447	ABOGARSE	55.365.748	73.845.025	<18.479.277>
A-41000209	C. SEVILLANA ELECTRIC.	16.245.478	20.952.476	<4.706.998>
ASISA	ASISA (1)	46.797.944	0	46.797.944
A-41184334	EMPASA ALCALÁ	35.311.781	35.220.359	91.422
A-28672038	EUROLIMP	17.646.783	160.000	17.486.783
TGSS	T G S S	878.995.402	731.225.759	147.769.643
Q-28260004	AGENCIA TRIBUTARIA (1)	346.292	15.796.904	<15.450.612>
A-41039496	EMASESA	64.127.171	946.798	63.180.373
TECSA	TECSA, S.A.	10.000.000	10.846.517	<846.517>
B-41093758	MANUEL FLORES SCHEZ S.L.	596.388	1.276.596	<680.208>
Q-9150013813	SAS	2.868.600	0	2.868.600
Total		1.134.351.816	891.898.722	242.453.094

(1) Los saldos de estos acreedores están recogidos del primer listado facilitado.

Cuadro nº 16

VIII.2.2. De otras operaciones no presupuestarias

81. De acuerdo a la regla 351 de la ICAL, el importe de la cuenta de "Acreedores no Presupuestarios" estará constituido por los siguientes saldos:

Desglose Cuenta Acreedores no Presupuestarios		Ptas.
Cuenta	Importe	
Grupo 51 "Otros acreedores no Presupuestarios"		1.159.759.518
Grupo 47 "Entidades Públicas acreedoras"		136.406.493
Cuenta 5544 "Ingresos pendientes de aplicación de otros entes públicos"		122.453.935
Total		1.418.619.496
Remanente de Tesorería		1.500.887.747
Diferencia		82.268.251

Cuadro nº 17

En el Remanente de Tesorería la cantidad incluida es de 1.501 MP. La diferencia de 82 MP., no ha podido ser explicada.

VIII.2.3. Pagos pendientes de aplicación

82. De acuerdo a la regla 351 de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva relativos a las obligaciones

pendientes de pago incluidas en los otros conceptos del Remanente de Tesorería, éstas deberán minorarse por el importe de los mencionados pagos, con la cuantía del saldo de la cuenta 550 que corresponda a dichas obligaciones.

La Corporación incluye en este epígrafe, de naturaleza deudora, un saldo acreedor por <4> MP., que corresponde a la suma de las siguientes cuentas:

Desglose del Saldo de Pagos Pendientes de Aplicación del Remanente de Tesorería			Ptas.
Cuenta	Descripción	Importe	
550004	Apertura nuevo sistema contable		<33.049.762>
550003	Anticipos de fondos		28.330.427
550002	Anticipos de fondos		613.456
Total			<4.105.879>

Cuadro nº 18

No obstante, en el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos aparecen partidas correspondientes a la Cuenta 555 "Partidas Pendientes de Aplicación",

que corresponden a conceptos de pagos pendientes de aplicación, algunos de ejercicios anteriores, así como a la "Apertura del Nuevo Sistema Contable"

Desglose Cuenta 555			Ptas.
Cuenta	Descripción	Importe	
5550	Diferencias de Arqueo		1.000
5551	Convenio Urbanístico c/Arrieros		16.856.509
5552	Pagos sin reconocimiento de crédito		27.364.389
5553	Pagos pendientes aplicación 1996		57.875.610
5554	Pendientes aplicación OPAEF 1996		20.279.242
5555	Aplazamiento pago deuda con la TGSS		93.515.427
5557	Liquidación del Presupuesto 1997		65.772.029
5559	Apertura nuevo sistema contable		33.049.762
Total			314.713.968

Cuadro nº 19

VIII.3. FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA

83. En este epígrafe del Remanente de Tesorería se recoge un importe de 677

MP. que no coincide con el Resumen de Saldos de Tesorería ni con el que aparece en el Arqueo a 31/12/97. En el cuadro nº 19 se ponen de manifiesto las diferencias de los tres documentos.

Comparación de los importes de los Fondos Líquidos					Ptas.
	Remanente de Tesorería (A)	Arqueo (B)	Saldos de Tesorería (C)	Difer.(A-B)	Difer. (A-C)
Bancos	730.135.191	728.181.423	230.247.237	1.953.768	499.887.954
Efectivo	<53.403.204>	<53.403.204>	185.054	0	<53.588.258>
F. Líquid	676.731.987	674.778.219	230.432.291	1.953.768	446.299.696

Cuadro nº 20

La diferencia de 2 MP. entre el Remanente de Tesorería y el Arqueo, corresponde al saldo acreedor de la cuenta "Formalización de nóminas", ya que se ha formalizado menos cantidad que la efectivamente pagada.

Las cifras recogidas en el Arqueo a 31/12/97 carecen de fiabilidad por descuadros detectados.

84. En resumen, del estudio del Remanente de Tesorería, se advierte que los conceptos que lo conforman carecen de fiabilidad respecto a las cifras que se incluyen, distorsionando el resultado final del mismo, por lo que no puede ser considerado a los efectos previstos en la Ley 39/1988 LRHL.

IX. OTRAS INCIDENCIAS DETECTADAS

Situación y de Comprobación de Sumas y Saldos detectándose que:

85. Se ha detectado que el programa contable distorsiona la información contenida en el Modelo E500 ⁽¹⁾ sobre los derechos pendientes de cobro totales, al traspasarla al Modelo E510 ⁽²⁾, se ha comprobado que las cifras sufren en este traspaso alguna de las operaciones siguientes:

1. Las cifras de Derechos Pendientes de Cobro totales del modelo E500 son multiplicadas por 3 ó 4 al pasar al E510.
2. Las cifras de Derechos Pendientes de Cobro totales del modelo E510 se corresponden con el resultado de multiplicar por 3 o por 4 el saldo de derechos de contraído previo por ingreso directo, y sumarle el importe del mismo concepto por ingreso recibo, o restarle el saldo de los derechos anulados, si los hubiere.
3. Las cifras de derechos pendientes de cobro totales del modelo E500, al pasar al E510, cambia su valor sin que hayamos podido establecer una relación entre los mismos.

86. En la comprobación de las discrepancias contables del Remanente de Tesorería se ha analizado el Balance de

⁽¹⁾ Modelo E500 denominado: "Liquidación de Presupuestos Cerrados. Resumen general por Capítulos. Evolución y situación de los derechos a cobrar. A.- de los derechos pendientes de cobro."

⁽²⁾ Modelo E510 denominado: "Liquidación de Presupuestos Cerrados. Resumen general por Capítulos. Evolución y situación de los derechos a cobrar B.- Liquidaciones canceladas

1. Los saldos iniciales de algunas cuentas del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos presentan signos distintos a los que le correspondería por su naturaleza, circunstancia que no ha podido ser explicada salvo que se trata de saldos que se arrastran de ejercicios anteriores.
2. En los saldos iniciales del ejercicio 1997 aparecen determinadas cuentas denominadas "Apertura del nuevo sistema contable", que en la mayoría de los casos tienen cargos y abonos por el mismo importe en distintas cuentas. Ello ha ocasionado la distorsión de los saldos de determinadas cuentas y que, a cierto nivel de desagregación, el Balance a 31/12/1996 no coincida con el Balance a 01/01/1997.
3. En el Balance de Situación el importe del Activo no coincide con el del Pasivo. La diferencia corresponde a la cuenta 5194 P.B.A.P. El Castillo, de naturaleza acreedora, y que aparece con un saldo inicial y final deudor por importe de 568.274 Ptas. que no está incluido en el pasivo. No se ha podido obtener explicación de este descuadre, salvo problemas informáticos.
4. Se ha detectado una diferencia entre los Resultados del Ejercicio que se deducen de la Cuenta de Resultado a 31 de diciembre de 1997 por 1.383 MP., y los que se

recogen en el pasivo del balance, de 1.147 MP., sin que hayan sido conciliados.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

X.1. SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO

87. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira concertó cinco operaciones de crédito de las que tres necesitaban autorización de la Comunidad Autónoma Andaluza y sólo de una de ellas, de 620 MP., fue solicitada y obtenida (§ **23 y 27**).

En la tramitación de una de las operaciones se incumple el principio de la anualidad al haber formalizado préstamos en 1997, para financiar gastos que se aplicaron en 1996 (§ **22**).

Una de las operaciones se concierta antes de aprobar el Presupuesto, incumpliendo el art. 54.2 de la Ley 39/1988 LRHL (§ **24**).

En los préstamos formalizados en el segundo semestre, los derechos liquidados del último ejercicio, se refieren a los de la Liquidación de 1995, al no haber tenido aprobada la correspondiente a 1996 (§ **27**).

88. Los incumplimientos advertidos en las concertaciones, formalizaciones y autorizaciones en las operaciones de crédito son fundamentalmente provocados por la falta de información que produce el retraso en la contabilización de la actividad económica municipal.

89. *Se recomienda que la concertación de operaciones de crédito que se efectúen para la financiación de gastos de un ejercicio se formalicen en el mismo ejercicio en que se aplican los gastos, así como que se tengan en cuenta los preceptivos plazos necesarios para la aprobación definitiva de Modificaciones Presupuestarias, al efecto de la aplicación de los compromisos de gastos en el ejercicio económico correspondiente.*

Se recomienda el cumplimiento de la obligación de petición de autorización a la Comunidad Autónoma, cuando ésta sea preceptiva.

X.2. SOBRE LA TESORERÍA

90. Tesorería controla los fondos públicos al margen de los registros contables oficiales. Esta práctica conduce a que las diferencias iniciales con los Estados Contables se acentúen cada vez más (§ **30**).

El Resumen de Saldos de la situación de los fondos que elabora Tesorería, que muestra la situación real, no coincide con el Estado de Situación de Existencias de la Liquidación del Presupuesto y no ha habido conciliación entre los mismos. (§ **36 y 37 y cuadros nº 3.1 y 3.2**).

El Estado de Situación de Existencias presenta un saldo de Caja de la Corporación, recogido en cuatro cuentas, por un importe de <53> MP. La cuenta de caja es imposible que tenga saldo acreedor; el saldo real certificado por Tesorería es de 185.054 Ptas. Dicha diferencia no ha podido ser explicada (§ **38 y cuadro nº 4**).

91. La falta de comunicación contable con Intervención impide que se mantenga un control sobre la formalización de los pagos suplidos por

caja, de los pagos domiciliados en entidades bancarias y de las nóminas. Asimismo, tampoco se comprueba, en determinados gastos, la existencia de consignación presupuestaria en el momento del pago, una de cuyas consecuencias es que al liquidar el Presupuesto aparezcan gastos pagados sin el correspondiente crédito.

92. La aplicación de los ingresos de recaudación, por parte de la Intervención municipal, no son controlados por la Tesorería municipal. Las discrepancias de los saldos iniciales y las diferencias en los criterios de formalización, impide la conciliación de las cifras de la Cuenta de Recaudación y las que por los mismos conceptos se deducen de la Liquidación Presupuestaria (§ 63 a 66, cuadros nº 10, 11 y 12).

93. *Se recomienda que se concilien los saldos efectivos, eliminando las cuentas de caja efectivo que aparece en el estado de situación de existencias y contemplando una única cuenta a este efecto.*

Se recomienda que se controlen los pagos pendientes de formalización, especialmente de las nóminas y de los pagos domiciliados, efectuando conciliaciones mensuales con Intervención.

Se recomienda que se elabore un Plan de Disposición de Fondos utilizando las cifras depuradas de las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro. Es conveniente que se incluya la cancelación de las operaciones de tesorería que se vienen renovando cada año y que esta figura se utilice únicamente para las necesidades transitorias de tesorería como establece la Ley 39/1988 LRHL.

Se recomienda que se concilien los saldos de las cuentas del Resumen de Saldo de Tesorería

con las que aparecen en el Estado de Situación de Existencias de la Liquidación del Presupuesto, cancelando todas aquellas cuentas que no tengan movimiento o mantengan saldo (0), ya que obliga a mantener el control de las mismas y puede crear confusión en la gestión de la Tesorería.

X.3. SOBRE LA CARGA FINANCIERA

94. Recalculada la Carga Financiera en las fechas de aprobaciones de cada una de las operaciones de crédito, en ninguna de ellas se ha superado el límite del 25% requerido por el art. 54.3 de Ley 39/1988 LRHL. La acumulada a 31 de diciembre de 1997 es de 19,244%, inferior a las calculadas por el propio Ayuntamiento, 20,967% y 20,003% (§ 47, cuadro nº 8).

95. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira no tuvo en cuenta el aval prestado a EMPASA para el cálculo de la Carga Financiera a los efectos de comprobar la obligatoriedad de la autorización de Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Al no haber podido disponer del contrato de préstamo avalado, no se ha incluido este dato al recalcular la Carga Financiera por esta Institución.

Se recomienda que al formalizar operaciones de crédito, se considere la anualidad teórica de las operaciones avaladas para saber si es necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

X.4. SOBRE AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

96. Se ha comprobado que con ninguno de los dos cálculos de la anualidad teórica

que efectúan los responsables del Ayuntamiento ni con la recalculada por el equipo de fiscalización de esta Institución se llega a un Ahorro Neto negativo superior al 2 por ciento, cumpliendo pues las condiciones establecidas en el art. 50.5 de la Ley 39/1988 LRHL (§ **61, cuadro nº 9**).

X.5. SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA

97. En el análisis del Estado de Remanente de Tesorería se ha comprobado la inexactitud de los saldos de determinadas partidas, sin que por esta Institución hayan podido ajustarse.

Por tanto, las cifras del Remanente de Tesorería y la de Remanente de Tesorería libre para gastos generales carecen de fiabilidad a los efectos previstos en la Ley 39/1988 LRHL. (§ **63, 64, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81 y 82**).

98. *Se recomienda la comprobación y regularización de todas las partidas que integran el Remanente de Tesorería. Dicha regularización debe hacerse en el conjunto del saneamiento y puesta al día de la Contabilidad Municipal. De no hacerlo así, cualquier modificación en alguna de las partidas distorsionaría aún más el importe del Remanente de Tesorería.*

X.6. GENERAL

99. La conclusión general en el trabajo de fiscalización de “Determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra” es la constatación de que los Estados Contables analizados, adolecen de errores e inexactitudes que impiden que ofrezcan la información fiable y necesaria a los gestores para una adecuada utilización de los fondos públicos.

100. Esta situación tiene su origen, entre otros, en los siguientes factores:

1. Saldos erróneos de años anteriores.

En el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, aparecen saldos iniciales con signos distintos a los que por la naturaleza de la cuenta debiera tener. Son cuentas en su mayoría que no tienen movimientos en el periodo y cuyo saldo se remonta a varios ejercicios anteriores.

La discrepancia entre los datos contables y la realidad de la situación de los fondos municipales se arrastra desde antes de 1982. Desde esa fecha las diferencias, puesta de manifiesto en varias ocasiones, no han sido conciliadas.

2. Implantación inadecuada del programa informático para la adecuación de la contabilidad a la ICAL. El procesamiento de la información se hizo con retraso y por personal del Ayuntamiento sin la formación necesaria y sin el debido asesoramiento de la empresa responsable del programa.

3. Inexistencia de un flujo establecido y continuo de información contable entre los servicios económicos. El retraso en el proceso de la contabilización ha obligado a que cada uno de los servicios económicos, controle su parcela de competencia sin que sean contrastados los resultados de los mismos.

Por ello, existen tres fuentes de datos distintas: Intervención, Tesorería y Recaudación.

4. Nuevo cambio de programa informático, efectuado en el año en curso, sin que se haya podido comprobar el tratamiento que éste da a la información vertida desde el programa anterior. Se han detectado errores en los documentos contables producidos por el programa, sin que hayan podido ser explicados por los responsables del mismo.

101. *Esta Institución, en su labor fiscalizadora, debe recomendar soluciones a los incumplimientos detectados. Efectuadas estas recomendaciones para cada una de las áreas fiscalizadas, las mismas se pueden sintetizar en dos actuaciones que sobre los Estados Contables se deben acometer con carácter urgente:*

- *Contabilización completa de los ejercicios atrasados, con independencia de la puesta al día del ejercicio corriente.*
- *Partiendo de la última Liquidación del Presupuesto aprobada, analizar cada una de las cuentas del Balance, haciendo las correcciones necesarias para que todas tengan el saldo que responde a la realidad de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.*

- Actuaciones de saneamiento y puesta al día de la contabilidad municipal.
- Conciliaciones de los saldos de las entidades financieras con los que aparecen en el Estado de Situación de Existencia de la Liquidación del Presupuesto de 1997.

A esta fecha el proceso de elaboración de la Contabilidad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se encontraba en la siguiente situación:

- Ejercicio 1997: Liquidado con deficiencias e inexactitudes, en un programa informático implantado en este año.
- Ejercicio 1998: Procesado los gastos, en un programa informático anterior, desde el que se volcará la información al que se utiliza actualmente, una vez procesada el resto de la información.
- Ejercicio 1999: En trámite de proceso de los gastos y los pagos en el equipo informático en el está procesado el ejercicio 1997.

103. Con fecha 10/11/1999 ha sido facilitado por el Ayuntamiento ha sido facilitado el contrato de préstamo de EMPASA, comprobando que estaba cancelado.

XI. HECHOS POSTERIORES

102. A la fecha de cierre de este Informe, 11 de octubre de 1999, la Corporación había iniciado los siguientes trabajos:

XII. ANEXO I**CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUEDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LRHL Y 101 Y SIGUIENTES DEL RD 500/90.**

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la

Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Organos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado,
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva
- * El importe de las mismas

- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1.- Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Cte.	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2.- Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	%RECAUD PTOS CERRADOS	%CCA CORREGIDO
Ejercicio Cte.	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
Ejerc. (-3)	50%	>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
Ejerc. (-4)	60%	>40	50
		>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		Ejerc. (-5)	90%
>10 <25	90		
<10	100		

3.- Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

*de una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursas-

les que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* de otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8
Entre B y C % corregido X 1
Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4.- Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc,..... En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos. En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2
Entre B y C % corregido X 1,4
Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por

estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5.- Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

Resumen de Criterios propuestos

	%CCA Criterio 1º Antigüedad	%Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	%CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
		>70	0		
Ejerc. (-2)	25%	>40 <70	20	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2
		>25 <40	25	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4
		>10 <25	40	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6
		<10	50		
Ejerc. (-3)	50%	>50	0	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2
		>40 <50	40	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4
		>25 <40	50	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6
		>10 <25	60		
		<10	70		
Ejerc. (-4)	60%	>40	50	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2
		>25 <40	60	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4
		>10 <25	70	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6
		<10	80		
Ejerc. (-5)	90%	>25	70	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2
		>10 <25	90	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X 1,4
		<10	100	Menor C (a) X 1,2	Menor C (a) X 1,6

XIII. ESTADOS CONTABLES

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO A 31-12-97
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

MP.

Presupuesto De Ingresos	Previsión Inicial	Modific.	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	Recaudación Liquidada	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	1.480	0	1.480	1.818	52	1.766
2.Imptos indirectos	194	0	194	119	6	113
3.Tasas y otros ingr.	1.153	0	1.153	1.084	304	780
4.Transf. corrientes	1.090	203	1.293	1.187	1.174	13
5.Ingr. patrimon.	25	0	25	17	16	1
6.Enaj. inversiones	50	0	50	0	0	0
7.Transf. de capital	681	18	699	253	249	4
8.Variac. activos fros.	411	297	708	289	289	0
9.Variac. pasivos fros.	866	3	869	996	996	0
TOTAL INGRESOS	5.950	521	6.471	5.763	3.086	2.677

Presupuesto De Gastos	Previsión Inicial	Modific.	Previsión Definitiva	Obligac. Liquidadas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1.Gastos de personal	1.953	91	2.044	1.907	1.746	161
2.Compras corrientes	800	72	872	604	395	209
3.Intereses	380	0	380	377	377	0
4.Transf. corrientes	109	62	171	125	91	34
6. Inversiones reales	1.987	270	2.257	655	594	61
7.Transf. de capital	62	18	80	49	0	49
8.Variac. activos fros.	411	8	419	296	296	0
9.Variac. pasivos fros.	248	0	248	238	238	0
TOTAL GASTOS	5.950	521	6.471	4.251	3.737	514

DIF. INGR.-GASTOS	0	0	0	1.512	<651>	2.163
--------------------------	----------	----------	----------	--------------	--------------------	--------------

Liquidación Ptos Cdos. 1992	Inicial	Rectif.	Derechos/Oblig.	Rec.Liq/Pagos Real.	Insolvencias	Pte.Cobro/Pte. Pago
Total Ingresos Presup. Cdos.						
Total Gastos Presup. Cdos.						
DIFERENCIAS						

RATIOS

1. Modif. Gastos	9 %	6. Dchos. Ptes. Cobro	46 %	11. Ingr. por Hab.	102.322 P
2. Grado Ejecuc.Ing.	89 %	7. Obl. PteS. de Pago	12 %	12. Personal	45 %
3. Grado Ejecuc. Gastos	66 %	8. Carga Financiera Global	15 %	13. Inversiones	17 %
4. Grado Recaudación	54 %	9. Cargas Fras. por Hab.	10.910 P		
5. Grado Pago	88 %	10. Gasto por Habit	75.468 P		

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31 -12-97 AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

	MP.
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
Del Presupuesto Corriente	2.677
De Presupuestos Cerrados	3.866
De Operaciones Comerciales.....	0
De Operaciones no presupuestarias.....	<41>
Menos Derechos de difícil recaudación	<815>
Menos Ingr. realizados ptes de aplic. definitiva.....	<1.066>
Recursos de Otros Entes.....	0
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.621
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Del Presupuesto Corriente	513
De Presupuestos Cerrados	1.923
De Presupuesto de Ingresos	7
De Operaciones no Presupuestarias.....	1.501
Menos Pagos realizados pendientes de aplic. Definitiva	4
De recursos de Otros Entes Públicos.....	0
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.....	3.948
FONDOS LIQUIDOS	
III. TOTAL FONDOS LIQUIDOS	677
TOTAL REMANENTE DE TESORERIA (I-II+III)	1.350
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	1.251
Libre para Gastos Generales	99

CUENTA DE RESULTADOS AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

		MP.	
GASTOS		INGRESOS	
A) GASTOS CTES. DEL EJERCICIO		A) INGRESOS CTES. DEL EJERCICIO	
Gastos del personal	1.933	Ventas de Serv. (tasas, alquileres, etc.)	323
Gastos financieros	377	Renta de la propiedad y de la empresa	175
Tributos	0	Trib. ligados a la produc. y a la importación ...	1.570
Trabajos, suministros y servicios exteriores	578	Impuestos ctes. Sob. la renta y el patrimonio .	290
Prestaciones sociales	1	Subvenciones de explotación	11
Subvenciones de explotación	19	Transferencias Corrientes	1.175
Transferencias Corrientes	105	Impuestos sobre el Capital	619
Transferencias de Capital	49	Otros Ingresos	58
Dotac. De ejercicio para amort. y provisiones ..	0	Provisiones aplicadas a su finalidad	
Total	3.062	Total	4.221
A) RESULT. CTES. DEL EJERCICIO		1.159	
D) GAST. MOD. DCHOS. Y OBL. PTOS. CERRADOS.		D) INGR. MOD. DCHOS. Y OBL. PTOS. CERRADOS.	
Por los derechos anulados	12	Por la rectific. del saldo de der. reconocidos	
Por las rectific. de saldo de oblig. reconocidas	0	Por las obligaciones prescritas	0
Por las rectific. de saldo de pagos ordenados	0		0
Otros motivos de cargo	0	Otros motivos de abono	0
Total	12	Total	0
		D) RDOS. DEL MOD. DE DER. Y OBL. 12	
RESULTADO POSITIVO DEL EJERC.		1.147	

BALANCE DE SITUACION A 31-12-97 AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA

A C T I V O		P A S I V O	
A) INMOVILIZADO MATERIAL		A) PATRIMONIO Y RESERVAS	
Terrenos y bienes naturales	368	Patrimonio	1.102
Construcciones	2.012	(-) Patrimonio cedido	<83>
Maquinaria, instalaciones y utillaje	55	(-) Patrimonio entregado al uso general	<93>
Elementos de transporte	128	Patrimonio en adscripción	
Mobiliario	181	Patrimonio en cesión	
Equipos para proceso de información	32	Resultados pendientes de aplicación	800
Otro inmovilizado material	32		
Instalaciones complejas especializadas	190	Total	1.726
(-) Amortización acumulada del inmov. material	<14>		
Total	2.982	B) SUBVENCIONES DE CAPITAL	162
B) INMOVILIZADO INMATERIAL		Subv. de Capital Recibidas del Sector	316
Propiedad industrial	1	De Comunidades Autónomas	164
Otro inmovilizado inmaterial	4	De Entidades Locales	
Total	5	Total	642
C) INV. EN INFRA. Y BIENES USO		D) DEUDAS A LARGO PLAZO	
Terrenos y bienes naturales	493	Préstamos a Largo Plazo	4
Infraestructuras y bienes destinados al uso Gral	848	Préstamos a Largo Plazo del interior	3.012
Inversiones en bienes comunales		Total	3.016
Patrimonio histórico	2	E) DEUDAS A CORTO PLAZO	
Total	1.343	Acreeedores Oblig. reconoc. Ppto. Cte.	190
D) INMOVILIZADO FINANCIERO		Acreeedores Oblig. reconoc. Ppto. Cdos.	1.428
Acciones sin cotización oficial	52	Acreeed. por pagos ordenados. Ppto. Cte.	323
Total	52	Acreeed. por pagos ordenados. Ppto. Cdo.	495
E) DEUDORES		Acreeedores por devoluc. De Ingresos	7
Deudores por derechos reconocidos Pto. Cte.	2.676	Hacienda Pca., acreeed. por conceptos Fisc.	109
Deudores por derechos reconocidos Pto. Cdo.	3.866	Seguridad Social, acreeedora	24
Seguridad Social, deudora	38	Hacienda Pública, IVA repercutido	3
Hacienda Pública, IVA soportado	2	Hacienda Pública, acreeedora por IVA	1
Hacienda Pública, deudora por IVA	0	Préstamos a corto plazo del interior	<237>
Depósitos constituidos	<116>	Depósitos recibidos	164
Anticipos y prestamos recibidos	29	Ent de Prev. Soc. de los Funcionarios	3
anticipos de caja fija	3	Entes Pcos. Acreeed. por recaud. recursos	27
Formalización Ingresos No Presupuestarios	1	Operaciones de Tesorería	1.144
		Formalización Pagos No Presupuestarios	10

BALANCE DE SITUACION (CONTINUACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
Deudores por IVA	2	Acreedores por IVA	0
Otros deudores no presupuestarios	0	Otros acreedores No Presupuestarios	16
Total	6.501	Fianzas a corto plazo	25
		Total	3.732
F) CUENTAS FINANCIERAS		F) PARTIDAS PTES. DE APLICACION	
Préstamos concedidos a corto plazo	9	Ingresos pendientes de aplicación	1.380
Entregas en Ejecución de Operaciones	<4>	Total	1.380
Otras partidas pendientes de aplicación	315	G) RESULTADOS	
Caja	<53>	Resultados del ejercicio	1.383
Ctas. Ctes. operativas	157	Total	1.383
Ctas. Ctes. Restingridas	269	H) OTRAS CUENTAS DE PASIVO	
Ctas. Ctes. Financieras	304	Formalización	2
Total	997	Total	2
TOTAL ACTIVO	11.880	TOTAL PASIVO	11.881

K) CUENTAS DE ORDEN ACTIVO		I) CUENTAS DE ORDEN DE PASIVO	
Valores en deposito	1.613	Formalización Valores	3
Doc. ofrecidos en Garantía.....	<346>	Depositantes de Valores	1.611
Tesorería: valores recibidos.....	3.204	Depositantes de docum. en garantía de aplaz. y frac.	<347>
Tesorería: Certificaciones de descubierto.....	563	Derechos Materializados en Recibos	3.204
		Derechos Materializados en Certificados Descubiertos	563
TOTAL ACTIVO	5.304	TOTAL PASIVO	5.304

ESTADO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA

	MP.
EXISTENCIAS INICIALES.....	243
COBROS	
1.- Presupuestarios.....	3.195
2.- De Recursos de Otros Entes.....	6
3.- De Operaciones Comerciales.....	0
4.- De Operaciones no Presupuestarias de Tesorería.....	16.105
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido.....	2
TOTAL COBROS.....	19.308
PAGOS	
1.- Presupuestarios.....	4.204
2.- De Recursos de Otros Entes.....	6
3.- De Operaciones Comerciales.....	0
4.- De Operaciones no Presupuestarias de Tesorería.....	14.664
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido.....	2
TOTAL PAGOS.....	18.876
EXISTENCIAS FINALES.....	675

XIV. ALEGACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, procedo a manifestar las medidas adoptadas o que tenemos previsto acordar sobre los reparos y recomendaciones efectuadas.

A) Relativo a las recomendaciones sobre operaciones de crédito (X.1), indicar que la no petición de la citada autorización fue motivado por errores derivados de la falta de información contable, situación que no se ha repetido en los ejercicios 1998 y 1999. Tomamos, no obstante, buena nota del resto de las recomendaciones, agradeciendo las mismas, indicándoles que durante los citados ejercicios, se formalizaron los préstamos y se aprobaron los expedientes de modificación presupuestaria, dentro del plazo legalmente establecido.

B) Relativo a las recomendaciones sobre la Tesorería Municipal, (X.2), con fecha de 29 de octubre de 1999, se procedió a la contratación de la empresa Tefcont Auditores, S.L., para realizar trabajos complementarios de asistencia, tanto a la Tesorería como a la Intervención Municipal. La citada empresa, bajo la supervisión de la Intervención Municipal, realizará la actualización de los saldos contables y la depuración de aquéllos que no tengan virtualidad alguna, entre ellos los que, como bien indica la Cámara de Cuentas, las cuentas que en Tesorería mantienen saldo cero y carecen de movimientos, así como las cuentas de cajas de efectivo. La citada empresa, bajo la supervisión de la Tesorería Municipal, realizará un

Plan de Disposición de fondos, una vez ultimada la depuración contable, que permita cumplir lo dispuesto en la normativa de Haciendas locales.

Desde enero del año 2000, se procede a realizar conciliaciones mensuales.

Respecto de las operaciones de Tesorería, con fecha 29-12-99, se cancelaron un montante total de 250.000.000 pesetas, estando previsto incluir el resto en el Plan de Disposición de fondos, al objeto de su cancelación cuando las disponibilidades de tesorería lo permitían.

C) Respecto a las recomendaciones sobre Carga Financiera (X.3), se tendrán en cuenta los avales, en futuros cálculos, si bien en la fecha actual, no existe ninguno.

D) Relativo a las recomendaciones sobre el Remanente de Tesorería, como bien señala la Cámara de Cuentas, es preciso realizar una puesta al día de la Contabilidad Municipal, y posterior saneamiento. Para ello, además de la adjudicación indicada en el apartado b), desde el mes de noviembre de 1999, se potenció los servicios de contabilidad con la contratación de tres personas que nos permitirá tener la contabilidad al día dentro del primer semestre del año 2000. Esta puesta al día se realizará conjuntamente con la depuración de saldos que permita tener un correcto Remanente de Tesorería, analizando para ello, todas las partidas del Balance.

A la fecha actual la situación de la contabilidad es la siguiente:

1.- El ejercicio de 1997, está prácticamente conciliado a falta exclusivamente de dos cuentas bancarias.

2.- El ejercicio de 1998, que se encontraba en un programa anterior, ha tenido que ser procesado nuevamente en el nuevo programa, al no ser posible el vuelco de la información, estando prevista su liquidación en el mes de mayo del año 2000.

3.- El ejercicio de 1999, contabilizado en el nuevo programa, tiene prevista su liquidación a finales del mes de abril del año 2000.

4.- El ejercicio de 2000, se lleva al día en su contabilización.

Por otro lado, se está llevando a cabo una depuración de saldos contables, que se inició en la vertiente de ingresos, efectuándose por parte de la empresa Tefcont Auditores, S.L., un cuadro comparativo de los cargos existentes en la Recaudación Municipal, con los derechos pendientes de cobro en la contabilidad municipal.

Lo anterior va a permitir por un lado, depurar los saldos contables erróneos y por otro, establecer una correcta vinculación entre la contabilidad y la recaudación municipal.

Una vez terminada la depuración de saldos en materia de ingresos, se procederá a realizar la depuración de saldos pendientes de pago y de las partidas del balance de situación.

E) Relativo a las limitaciones al alcance (III). En primer lugar, lamentar la circularización efectuada, de la que sólo se

tuvo respuesta en 16 casos, y señalar que el Ayuntamiento reiteró telefónicamente el cumplimiento de la misma, sin que al final diera sus frutos.

En segundo lugar, las operaciones de tesorería, si bien, no llevaban la correspondiente resolución aprobatoria, y se tomaba el acuerdo plenario como base para concertarlas; hemos tomado razón de lo que señala la Cámara de Cuentas y para el ejercicio del año 2000, las que se aprueban se referirán a cada operación concreta y por el órgano competente.

Respecto a la imposibilidad de aplicar los criterios para la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación, se determinará por el Ayuntamiento, una vez depurado los saldos contables y en función de los datos aportados por la Recaudación municipal, el criterio más adecuado, conforme a lo dispuesto por el artículo 103.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

F) En cuanto a las operaciones de crédito (g.18), la diferencia entre el Pasivo del Balance donde se arroja un saldo de 3.016 millones de pesetas, con el endeudamiento real a 31 de Diciembre de 1997, que ascendía a 2.732 millones de pesetas, está explicada parcialmente dado que la amortización efectuada en el ejercicio por importe de 237.396.024 pesetas, fue contabilizada en "Préstamos a corto plazo del interior", como se deduce del Balance de Situación a 31-12-97, en la página 42 del informe previo, sin que al inicio del ejercicio se hubiera traspasado el citado importe de la cuenta de "Préstamos a largo plazo del interior".

En base a lo anterior la diferencia quedaría reducida en la cifra señalada, procediéndose a su rectificación. El resto de la diferencia correspondía a saldos que se arrastraban de ejercicios anteriores y que la depuración de saldos que se pretende realizar, subsanará.

G) En relación a la autorización de firmas mancomunadas (g.41) donde se hace la excepción de 2 cuentas, en las que no se respeta la norma de las tres firmas, la referente a la cuenta 3282 de El Monte, no es una cuenta de titularidad Municipal, adjuntándole los titulares, que son profesores del Centro de Adultos (Anexo 1). Respecto a la cuenta 60812 de la Caja Postal, sí es de titularidad Municipal, pero era una cuenta restringida, de la cual no se podía disponer. La citada cuenta fue cancelada en Noviembre de 1997.

H) Respecto de las diferencias en la deuda viva 31/12/97 (g.53), la diferencia de 183.754, obedece a una cuota mensual de amortización no recogida en el saldo de la Corporación, mientras que la diferencia de <3.065.752> obedece a una cuota no satisfecha a 31/12/97, pero que se tomó como pagada en el saldo s/Corporación a 31/12/97; se ha procedido a rectificar ambas cifras.

I) En el cálculo de la carga financiera y el Ahorro bruto y neto, si bien ambas magnitudes están dentro de los límites legales, procederemos a efectuar las correcciones necesarias, en base a los datos aportados por la Cámara de Cuentas, dotando para el ejercicio de 1999 la provisión necesaria, por las operaciones de crédito a interés variable, dado que en los ejercicios de 1997 y 1998, la tendencia de los tipos de interés de carácter descendente, no indicaba la necesidad de dotar la citada provisión.

Por último, agradecer a la Cámara de Cuentas las recomendaciones efectuadas, y pedir disculpas por la defectuosa documentación que en ocasiones se ha proporcionado, motivado por el cambio a un nuevo software informático, y que determinó una especial dedicación del equipo técnico enviado por la Cámara de Cuentas, al que desde aquí felicitamos por el trabajo realizado y las recomendaciones efectuadas.